



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para dar atención al memorial de aplazamiento de audiencia fechado del 16 de agosto de 2022 (Documento 29), queda para proveer, **agosto 17 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1411

Proceso: SUCESION INTESTADA.
Interesados: KAREN GARCIA GUERRA en representación de su menor hijo SAMUEL ALZATE GARCIA.
Causante: RUBEN DARIO ALZATE GONZALEZ (Q.E.P.D).
Rad. No.: 761114003003-**2021-00138**-00

ASUNTO:

Como único asunto el despacho brinda atención al escrito presentado por el Dr. MOISES AGUDELO AYALA, quien es apoderado judicial de la parte demandante, solicitando aplazamiento de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, programada mediante **auto No.1241 del 26 de julio de 2022, para el día 17 de agosto de 2022.**

El togado informa que en la misma fecha se había dispuesto de programación por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá-Valle, pero que también solicitara el aplazamiento por cuanto, el profesional del derecho se encuentra en un delicado estado de salud, para constatar lo anterior se permite adjuntar incapacidad medica por siete días. En vista de lo anterior y como quiera que es procedente la concesión de lo solicitado el despacho aplazara la audiencia y reprogramara fecha para su realización.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **APLAZAR** la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS programada para el día 17 de agosto de 2022, por solicitud del apoderado de la parte demandante, debido a su incapacidad médica.

SEGUNDO: **CITAR** a las partes para surtir audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS para el día **31 de agosto de 2022, hora 9:30 a.m.** mediante el aplicativo Lifesize.

TERCERO: **REQUERIR** a las partes para que alleguen los siguientes documentos que deberán ser arrimados al despacho por lo menos con cinco (05) días de antelación:



- inventario y avalúo de los bienes relictos del causante
- Los certificados de libertad y tradición actualizados, y
- Y los certificados catastrales y/o documento que certifique el avalúo catastral,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 117.

El anterior auto se notifica hoy
18 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a367dc35c302d413dcf37fdb8627b2473bc5505efd91c7ef36b325944287ce**

Documento generado en 17/08/2022 01:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c75c4175d11c106b227f01a7d1bf188679cc862c8fc076eaaad36b7633d363b**

Documento generado en 18/08/2022 07:42:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>